

Toluca, Estado de México, a 9 de noviembre de 2017.

Acta Estenográfica de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Comisiones de esta institución, sito en Paseo Tolloca No. 944, segundo piso, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en la forma siguiente:

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Bueno, vamos a empezar.

Buenas tardes.

Antes que nada, pues una explicación de haber diferido el inicio de la CAMPYD por el tema de la sesión de Consejo General.

Vamos a dar inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en términos de lo que disponen los artículos 4, fracción I, inciso c); 10, fracciones I y IV; 11, fracción I; y 25 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto.

Y le voy a pedir a la Secretaria Técnica de la Comisión, a la Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera que inicie los trabajos pasando la lista de presentes y, en su caso, haga la declaración de quórum legal.

Paty.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, con gusto señor Presidente.

Buenas tardes a todos.

Procedería entonces a pasar la lista de presentes:

Presidente de la Comisión, maestro Saúl Mandujano Rubio (Presente).

Consejera Electoral, maestra Laura Daniella Durán Ceja (Presente).

Consejera Electoral María Guadalupe González Jordan (Presente).

Por parte del Partido Acción Nacional se encuentra con nosotros el licenciado Vicente Carrillo Urban (Presente).

Por parte del Partido Revolucionario Institucional, el ciudadano Jorge Armando Rosas Cuenca (Presente).

Por parte del Partido de la Revolución Democrática, la licenciada Aketzali Jazmín Alcalá Benítez (Presente).

Por parte del Partido del Trabajo, el licenciado Emmanuel Cruz Romero (Presente).

Por parte del Partido Verde Ecologista de México, el licenciado Oscar Hugo López Rodríguez (Presente).

Por parte de Nueva Alianza, la licenciada Maythé Martín del Campo Valverde (Presente).

Por parte de Encuentro Social, el ciudadano Jesús Enrique Flores Vázquez (Presente).

Y la de la voz, Alma Patricia Bernal Ocegüera.

Le comento señor Presidente que se encuentran presentes las Consejeras y el Consejero con derecho a voz, así como las y los representantes de los partidos políticos que se han mencionado, por lo tanto, en términos del artículo 11, fracción VIII del Reglamento de Comisiones del Consejo General, existe quórum legal para continuar con la Sesión.

También le informo señor Presidente que contamos con la presencia de la Directora Jurídico-Consultiva, la maestra Rocío Martínez Bastida.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Dado que existe quórum legal con fundamento en lo que dispone los artículos 10, fracción IV; 27 y 29 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto vamos a dar inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, siendo las 18 horas con 14 minutos del día 9 de noviembre del 2017.

Y le pido a la Secretaria Técnica maestra Alma Patricia Bernal Ocegüera que si continúa con el siguiente punto del Orden del Día.

Antes, va llegando Jorge de MORENA, si das cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Gracias.

Se informa la presencia del ciudadano Jorge Velázquez González, representante suplente de MORENA ante esta Comisión. Bienvenido.

Sí, el siguiente punto señor Presidente es el dos y corresponde a la Lectura y Aprobación del Orden del Día; la propuesta es la siguiente:

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden el día.
3. Lectura y aprobación del Acta Estenográfica de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018.
5. Asuntos Generales.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias.

Está a consideración de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las Consejeras Electorales, la aprobación del Orden del Día y se les consulta si desean incluir algún Asunto General a tratar.

De no ser el caso, le pido a la Secretaria Técnica de la Comisión que requiera el consenso de las y los representantes de los partidos políticos, así como el voto de las Consejeras y el Consejero Electoral, con relación al Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Muchas gracias señor Presidente.

Antes si me lo permite, daría cuenta de la presencia de la maestra María Verónica Veloz Valencia, Jefa de la Unidad de Comunicación Social. Bienvenida.

Preguntaría en primer lugar a las y los representantes de los partidos políticos presentes si contamos con su consenso para la aprobación del Orden del Día propuesto.

Existe el consenso.

Solicito ahora a las Consejeras y al Consejero Electoral si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día propuesto para la presente Sesión sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Señor Presidente la propuesta del Orden del Día ha sido aprobada con el consenso de los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Paty.

Te pido que continúes con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto señor Presidente.

El siguiente punto del Orden del Día es el tres y corresponde a la Lectura y Aprobación en su caso del Acta Estenográfica de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: El Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria forma parte de la documentación que se acompañó junto con la convocatoria y con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto le pido a la Secretaria Técnica consulte a los integrantes de esta Comisión si existe consenso y aprobación para dispensar la lectura del Acta.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto señor Presidente.

Solicito a las y los representantes de los partidos políticos manifiesten su consenso respecto a la dispensa de la lectura del Acta Estenográfica de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria que en su oportunidad les fue entregada con la convocatoria.

Existe el consenso.

Se solicita respetuosamente a las Consejeras y al Consejero si están de acuerdo con la dispensa de la lectura del Acta Estenográfica de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La propuesta ha sido aprobada por consenso de las y los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de los votos de las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Acordada la dispensa de la lectura del Acta, les pregunto si tienen alguna observación o comentario al respecto.

De no ser el caso le pido a la Secretaria Técnica proceda a recabar el consenso y la aprobación correspondiente.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto señor Presidente.

Solicitaría entonces a las y los representantes de los partidos políticos manifiesten su consenso respecto al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, celebrada el día 1° de noviembre de 2017 que en su oportunidad les fue entregada para su conocimiento.

Existe el consenso.

Solicitaría entonces ahora a las Consejeras y al Consejero Electoral integrantes de la Comisión respetuosamente que si están de acuerdo en aprobar el Acta se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias.

El Acta Estenográfica de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria ha sido aprobada por el consenso de las y los representantes de los partidos políticos y por unanimidad de los votos de las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión.

Señor Presidente, también con su permiso daría cuenta de la presencia del licenciado Edgar Ulises González Hernández, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Paty.

Te pido que continúes con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Claro que sí señor Presidente.

El siguiente punto del Orden del Día es el cuatro y corresponde al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para aspirantes a monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Paty.

Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Comisiones, antes de entrar al análisis y discusión de la convocatoria, es pertinente establecer cuál es el método que sugerimos para tratarla.

Yo les quiero pedir que antes de iniciar rondas de intervención me permitan solicitarle a la Secretaria Técnica de la Comisión, Paty, si nos haces una presentación, digamos, general. Ya fui a una presentación en la reunión anterior de la Comisión, pero te quiero solicitar si en esta presentación puedes ir mencionando si se recibieron algunas observaciones o no, cuáles fueron, para que estén en el contexto de las representaciones de los partidos y luego ya abrimos el análisis y discusión con base en las diferentes rondas de intervención.

Paty tienes el uso de la palabra.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Muchas gracias señor Consejero Presidente.

Sí, daría cuenta en primer término de la tarjeta número IEEM/CE/SLB/T/011/2017 de fecha 11 de noviembre suscrita por la licenciada Sandra López Bringas, Consejera Electoral, de la cual si usted me permite podríamos entregar una copia simple para conocimiento de los integrantes de la Comisión por favor.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, te pediría que la circules.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Es una copia simple.

En donde somete a consideración de esta Comisión algunas aportaciones que, si ustedes me lo permiten, tendría que ir narrando conforme vayamos avanzando con el desarrollo de la convocatoria. Asimismo, de manera no escrita e informal y también a propuesta de esta Dirección de Partidos Políticos en diferentes partes de la Convocatoria se trae propuesta con relación al número de monitoristas integrados en la convocatoria que fue circulada, en cuanto a los documentos para entrega de los aspirantes, en cuanto al establecimiento de una lista de reserva para la asignación de los monitoristas, en cuanto al número de aspirantes, de monitoristas a asignar por distrito electoral, en cuanto a que la Comisión de Acceso a Medios podrá determinar y en su caso modificar la asignación por distrito en cada uno de los distritos, en cuanto a los motivos de descalificación de los aspirantes que presenten su solicitud vía electrónica y que presenten alguna irregularidad.

En cuanto a las etapas y la evaluación que tendrán que ser evaluadas en la Comisión y cada uno de los monitoristas, a efecto de ser considerado contratado para la siguiente etapa, en cuanto a los resultados de dicha evaluación y en general algunas de las propuestas que esta Dirección de Partidos Políticos consideró importantes incluir y que en este momento nos permitimos poner a consideración.

Asimismo, en el escrito que se está distribuyendo vienen algunas de las sugerencias de forma de la Consejera Electoral Sandra López Bringas dentro de las cuales me gustaría resaltar la eliminación del requisito de edad, de mayoría de edad o sea que solamente se finque un límite mínimo de edad considerando a los mayores de 18 años quitando la posibilidad, bueno quitando el máximo de 57 años para que cualquier persona pudiera en su momento presentar solicitud y la inclusión de algunos aspectos en cuanto a temas de paridad para la selección del personal, así como algunas precisiones respecto a la redacción del texto a efecto de considerar no una relación laboral, sino la prestación de servicios por parte de los monitoristas.

Eso en general serían los temas a sugerir.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias Paty.

Esta tarjeta que nos hizo llegar la Consejera Sandra López Bringas la está circulando para que ustedes la conozcan y como obviamente no han tenido manera de revisarla, el método que les propongo es que la Secretaria Técnica de la Comisión vaya recogiendo primero en una primera ronda las intervenciones de ustedes en lo general, que hagan observaciones en lo general y luego utilizar las siguientes rondas para hacer comentarios en lo particular.

Entonces, les quiero pedir si están de acuerdo en que dediquemos una primera ronda de intervenciones, a que hagan ustedes comentarios en lo general a la convocatoria que está proyectada en pantalla para que pudiéramos ir impactando comentarios en lo general y utilizar las siguientes rondas para hacer precisiones en lo particular.

Si no tienen inconveniente, voy a pedirle entonces a la Secretaria Técnica Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera que iniciemos recogiendo en lo general los comentarios.

No sé si alguna representación quisiera hacer una intervención primero en lo general.

Sobre temas, por ejemplo, ahí de lo que has mencionado Paty, de lo que ha señalado la Consejera Sandra López Bringas, hay dos inquietudes que son

sustantivas, una es revisar el tema de la edad máxima de los monitoristas. La Consejera propone eliminar este límite de edad máxima y solo establecer una edad mínima y no establecer la edad máxima; y dos, un tema que mencionaste de la paridad Paty. Entonces para que vayamos conociendo el contexto te quiero pedir si nos haces algunos comentarios sobre cómo se ha venido cuidando ya la paridad de la integración de los monitoristas no a raíz de esta convocatoria sino en realidad en función de procesos electorales anteriores, sobre todo el del 2017, que es un tema que la Consejera Electoral Sandra López Bringas tiene una inquietud de cuidar la integración o la designación paritaria de monitoristas.

Permítame que antes de recabar rondas de intervención pudiéramos poner a consideración este, el tema de eliminar una edad máxima solo establecer la edad mínima y en una acción afirmativa cuidar el tema de la paridad en la designación de monitoristas.

Paty tienes el uso de la palabra.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, le agradezco señor Consejero.

En cuanto a la modificación propuesta por la Consejera Electoral Sandra López Bringas, ésta se vería impactada en las cláusulas tercera y cuarta eliminando el requisito de una edad máxima de 57 años, sugiere eliminar este tope de edad pues considera que podría ser discriminatorio de un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores. En ese sentido, argumenta los artículos 5º, fracciones I, inciso b), II, inciso b) y V de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores donde deben garantizarse los derechos político-electorales para integrar las autoridades electorales.

Al respecto, le comento que esta Dirección de Partidos Políticos no encuentra impedimento para atender esa solicitud en razón de que en el caso de que algún adulto mayor presentara una solicitud, obviamente tendría que cubrir primero los requisitos y, obviamente en el caso de ser asignado, como ya en su primer momento lo comentamos, sería sujeto de evaluaciones en su desempeño para ver si efectivamente aun incluyendo una mayoría de edad superior a los 57 años puede, digamos, con la función correspondiente.

Eso sería en cuanto a la edad, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Entonces hay una propuesta que hizo la Consejera Electoral Sandra López Bringas ya está impactándose también en el documento Paty de retirar el límite referido al máximo de edad de 57 años para que sólo tengamos mínimo y no tengamos máximo de edad, está ya impactándose ahí con rojo para sacarlo de la convocatoria.

No sé si tengas algún otro comentario Paty antes de que vayamos recogiendo las intervenciones de las representaciones. ¿En lo general no tienes ningún otro comentario?

Bueno entonces vamos a abrir, si alguna representación de los partidos quisiera hacer una primera manifestación en lo general utilizando esta primera ronda de intervenciones en la primera ronda, sí finalmente es una sesión y tendríamos que abrir el mecanismo de las rondas de intervención.

Yo creo que, a ver Paty hay una propuesta que también hizo la Consejera Electoral Sandra López Bringas del tema de la paridad, es un tema que ya lo hemos venido cuidando, ¿no? Desde el Proceso Electoral anterior, pero hay una inquietud, yo quiero preguntarle si tienes algún ejercicio sobre la paridad que la pusieras a consideración de los integrantes de la Comisión.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, claro señor Presidente.

La Consejera Electoral Sandra López Bringas propone en la Cláusula Novena hacer diversas modificaciones respecto a la integración, bueno la selección del personal para que se promueva la paridad de género. En ese sentido la Dirección de Partidos Políticos cuenta con un estadístico de cuántas mujeres y cuántos hombres fueron aspirantes en su momento a monitoristas, igualmente cuántas mujeres y cuántos hombres fueron designados, cuántas y cuántos renunciaron y cuántas y cuántos concluyeron.

En ese sentido, me permito comentar que en cuanto a los aspirantes tuvimos el 46.92 por ciento de mujeres y de hombres el 53.8.

En cuanto a monitoristas designados, mujeres fueron el 51.33 por ciento y hombres el 48.67 por ciento.

En cuanto a renunciaciones de mujeres, en realidad sí hubo un 52 por ciento de renunciaciones de mujeres y un 47 por ciento de renunciación de hombres.

Para concluir, los monitoristas que finalizaron con las funciones con respecto a la designación tenemos que un 48 por ciento fueron mujeres y un 52 por ciento fueron hombres.

Con esto me gustaría concluir que a pesar de que con la convocatoria del 2017 no se precisaron en estos términos los criterios de paridad me resulta, bueno, resulta viable para la Dirección de Partidos Políticos incluir las solicitudes de la Consejera en virtud de que conforme a los resultados que en su momento se dieron en 2017

sería posible seleccionar candidatas y candidatos y así de alguna forma procurar y promover los criterios de paridad de género.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Le voy a dar el uso de la palabra, me solicita el uso de la palabra la Consejera Electoral Laura Daniella Durán Ceja.

Dany tienes el uso de la palabra.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA: Gracias Consejero Presidente.

Como siempre lo he sostenido, todas aquellas acciones que intenten garantizar los temas de paridad más allá de cargos de elección popular simplemente cualquier tipo de participación siempre estoy a favor, pero justo en este tema, digo no sé si podría ser o tener un estudio a profundidad o dos, ser sensibles. Estaba escuchando el nivel, el porcentaje de mujeres que renunciaron.

Recordemos que las funciones que se realizan en este monitoreo son operativas, son en dos lugares: en campo y en oficina, creo en igualdad de hombres y mujeres, pero creo en la igualdad sustantiva.

Me preocupa que, en el tema de campo a distritos, municipios que sabemos que son complicados, complejos por los horarios, por las maneras en que sabemos que se desarrollan las actividades en estos lugares, se envíen mujeres y personas de la tercera edad, no quiero decir que tengan menores capacidades, que sean débiles, por el contrario, o sea, no estoy hablando de un tema de capacidad, sino un tema de sensibilidad real, seguridad de lo que ocurre en nuestro Estado.

Se me hace un poco cuesta arriba que en algunos lugares que sabemos, con datos crudos y alarmantes, mandemos a este tipo de sector, o sea, yo estaría a favor con esta propuesta sí, y sólo sí, estuviéramos atentos y sensibles a estas cuestiones. Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias Consejera.

Permítanme hacer un comentario. La propuesta que hace la Consejera Electoral Sandra López Bringas a la Base Novena de procurar la paridad de la integración de los monitoristas habría que matizarla, digamos, por una razón; la manera en que está construida la convocatoria y como ha sido construida en procesos anteriores, es con base en los resultados, los resultados que se obtengan precisamente en el proceso de selección, porque aquí es importante que el monitorista incluso tenga ya experiencia, es decir, no sólo que tenga una evaluación adecuada, sino que tenga experiencia porque es un criterio incluso de valoración.

Y hace un momento en el Consejo General uno de los primeros temas que se abordaron en la sesión de Consejo fue precisamente el tema de la sustitución de los vocales, ¿no? Un sistema de sustitución en donde recordarán que en los Lineamientos para la Designación de Vocales tomó en cuenta la paridad en la designación original, pero esa paridad se puede extraviar o se puede ir, digamos, reconformando en la medida en que se van aproximando los de lista de reservas porque la lista de reserva se elaboró con base en resultados de las evaluaciones.

Y aquí el cuidado que tenemos en la convocatoria es que sí, la selección sea con base en un resultado que hayan obtenido en el proceso de selección los monitoristas Paty.

Quizá para recuperar la propuesta de la Consejera Electoral Sandra López Bringas, en la Base Novena Paty, cuidar de qué manera pudiéramos preferentemente o de manera considerada impulsar en la designación de mujeres, sin desconocer que serán designados con base en las calificaciones.

La Base Novena dice en el párrafo tercero:

“...ocuparán el cargo de monitorista las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen, ordenados por distrito, de no ser posible se tomará en cuenta el distrito o municipio más cercano hasta cubrir el número requerido en cada uno de los distritos...”.

Y quizá agregar, quizá agregar ahí está acción afirmativa que se pretende de impulsar un mayor número de mujeres en la integración.

Entonces, la propuesta es no modificar la Base Novena porque está construida con base o con fundamento en los resultados de los exámenes que se aplican, pero tomar en cuenta quizá la integración de mujeres, ¿no? Y aproximar a la paridad en la medida en que fuera pertinente.

Es muy delicado como lo ha mencionado la Consejera Electoral Laura Daniella Durán Ceja porque si es con base en resultados, tendríamos que cuidar que se incorporen como necesarios los mejores evaluados, ¿sí? Ése me parece que es un criterio que tenemos que preservar, sobre todo, la experiencia del monitorista, porque son gentes que ya han venido trabajando en campo y la Consejera Electoral Laura Daniella Durán Ceja tiene en cuenta la problemática que es estar precisamente en el campo.

Entonces, aun y cuando quisiéramos impulsar 50 y 50, sería difícil si lo hacemos con base en el resultado del examen. En el caso de vocales sí fue 50 y 50 en su integración, pero aquí tenemos el problema de la operación del monitorista que es un tema diferente.

Entonces, está a consideración la propuesta de la Consejera Sandra López Bringas, de ver de qué manera pudiéramos incorporar a la Base Novena el tema de una integración paritaria de monitoristas, mi propuesta sería sin alterar, sin alterar que el criterio de designación es con base en las calificaciones más altas en el examen.

Está a consideración.

No sé si alguien quisiera hacer...

Paty, tienes el uso de la palabra.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Le agradezco señor Consejero Presidente.

En ese sentido, la Dirección de Partidos, esta Secretaría Técnica solicitaría un voto de confianza a efecto de formular una propuesta acorde que no nos ponga a nosotros limitaciones en cuanto a las sustituciones, en cuanto a distritos.

Me parece que la palabra “preferentemente” por ambos géneros, si de alguna forma circunscribiera distritos o municipios, podría darnos la apertura para buscar la paridad en la integración, siempre y cuando se tome como ya se manifestó en la Cláusula Novena el orden descendente de las calificaciones y la conformación de una lista de reserva.

Recordemos que en su oportunidad también los aspirantes o los monitoristas ya designados tendrán que ser sujetos a una evaluación por parte de la UTAPE y nosotros estamos sugiriendo en la Dirección de Partidos Políticos que también sea conforme a los resultados obtenidos del sistema en cuanto a, lo habíamos comentado como resultados del desempeño y reportes de productividad.

Entonces, solicitaría un voto de confianza para que me permitieran elaborar la redacción correspondiente en la Cláusula Novena, a efecto de atender la solicitud de la Consejera sin, de alguna forma, atar la designación de monitoristas en municipios o distritos y tampoco las sustituciones, siempre y cuando obedezcan a la lista de reserva que en su momento se conformará.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Para concretar Paty, yo haría la siguiente propuesta.

Ahorita le doy el uso de la palabra al Lic. Vicente Carrillo Urban.

En el tercer párrafo pudiéramos redactarlo de la siguiente manera: “ocuparán el cargo de monitorista, preferentemente por ambos géneros”, y dejamos ya lo demás, “las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen”, o sea, cuidamos sí mandar un mensaje de asignación por género, pero sin descuidar que el criterio debe ser con base en las calificaciones más altas que se hayan obtenido en el examen, o sea, por eso la propuesta sería: “preferentemente por ambos géneros, las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen”.

Hay una intervención del Lic. Vicente Carrillo Urban, me había solicitado el uso de la palabra.

Vicente Carrillo Urban de Acción Nacional y luego Jorge Armando Rosas Cuenca.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Buenas tardes a todos. Provecho.

Voy a empezar por dar mi opinión respecto a este punto y primero formularía una pregunta, no lo tengo ahorita presente, a ver si me ayudan. Para la contratación de CAES, por ejemplo, hasta donde yo recuerdo, no se exige el requisito de paridad de género.

Ok, bueno, me parece que es algo similar.

Esta representación no está en contra de que se pongan obstáculos para la participación paritaria de los géneros, eso quiero que quede muy claro, pero me parece que dada la naturaleza de la función que desempeñará este personal que será contratado, creo que no es necesario la exigencia o aspirar a integrar un grupo con base a la paridad de género.

Además, y esa es una siguiente propuesta que abordaré, además considerando que nosotros vamos porque se elimine un número específico de monitoristas. La propuesta de la convocatoria es que se contraten 150 monitoristas. Nosotros creemos que no hay necesidad de atarnos las manos y señalar una cifra específica, sino que vaya de acuerdo a las necesidades que se presenten durante cada etapa del Proceso Electoral.

Luego entonces, creo que también si se aprueba esta modalidad o esta eliminación, perdón, pues complicaría el asunto de tratar de aspirar a una paridad, yo creo que hay que atender a las cualidades, a las habilidades del personal que estará buscando contratarse para realizar una actividad muy específica principalmente en campo para este efecto.

Si al final del día son más mujeres o son más hombres, discúlpenme la expresión, creo que sería intrascendente, realmente lo que buscamos es ese personal calificado para realizar esta actividad específica, si en los CAE por ejemplo no se exige esta cuestión yo haciendo un símil no vería la necesidad de este propósito, dejémoslo abierto y que hombres y mujeres que se consideren cumplir con los requisitos se inscriban libremente, presenten la evaluación y los más calificados que sean los contratados para esta tarea.

Eso es respecto al tema de este punto que se puso sobre la mesa, quisiera abordar los demás puntos porque debo entender que estoy en mi primera ronda, ¿verdad?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Adelante Lic. Vicente Carrillo Urban.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Bueno el siguiente punto que quiero poner sobre la mesa y ya lo había anunciado, es el relativo al número de monitoristas, creo que 150 no sé a estas alturas si es un número suficiente o insuficiente.

En todo caso creo que hay que hacer un ejercicio que nos permita analizar más o menos cuántos monitoristas necesitaríamos pero además por cada etapa del proceso, hay quien dice, opina que es más intenso el trabajo en campaña que en precampaña, yo diría: quién sabe, en el supuesto que los 10 partidos políticos con derecho a participar iniciáramos procesos internos de selección de candidatos que impliquen actividades de precampaña pues imagínense la cantidad de personas que estarán siendo sujetos de monitoreo, no sé si 150 sean suficientes o insuficientes y en la campaña pues también una dinámica ahí importante.

Entonces, yo lo que sugeriría que se estableciera en la convocatoria que la idea sería seleccionar al menos un monitorista por cada distrito y que se deje esa posibilidad de que se vaya analizando conforme avanzan las etapas del proceso, el ajuste respectivo en relación a la contratación de los monitoristas.

El siguiente tema a observar es en el capítulo, en la Base Cuarta de los requisitos del personal solicitado que ya lo habíamos comentado en la reunión pasada respecto al requisito de no estar afiliado a ningún partido político y ahí no entraré a mencionar las consideraciones de esta representación por el momento y más bien preguntaría si hay respuesta a la consulta que se formuló en la sesión pasada y a partir de ahí poder hacer mis opiniones.

Y finalmente, en la Base Séptima de la fecha de aplicación del examen y sus sedes tanto en los lineamientos como en la convocatoria se habla de una evaluación de un examen, pero no se indica, no sé menciona qué aspectos van a calificarse, creo que hay que establecer con claridad para darle certeza a los aspirantes interesados

pues qué me van a calificar, mi aspecto físico, mis habilidades, cuestiones psíquicas, no sé, creo que hay que clarificar esa parte.

Por el momento sería cuanto, gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias Vicente.

Antes de darle el uso de la palabra al ciudadano Jorge Armando Rosas Cuenca, para ir atendiendo las inquietudes que van señalando las representaciones, quiero pedirle a la Secretaria Técnica de la Comisión, hay una duda del licenciado Vicente Carrillo Urban sobre una consulta que se planteó en la sesión anterior respecto de uno de los requisitos previstos en la Base Cuarta para quiénes pueden ser monitoristas y tocó también algunos temas Paty el número de monitoristas que aparece en la parte inicial de la convocatoria de 150, no amarrar es una propuesta de Vicente a un número determinado de inicio, sino considerar más bien la intensidad de las etapas del Proceso Electoral y los requerimientos que se vayan dando conforme avanza precisamente el proceso y no iniciar con un número que pudiera ser determinado, inflexible y que emitiera en una camisa de fuerza la Comisión.

Y la propuesta que hace Vicente que yo la comparto Vicente, en cuanto a que no, sin desconocer la importancia de la participación igualitaria de hombres y mujeres, haces una referencia a la manera en que se contratan los CAES y aquí lo que queremos señalar en la convocatoria es que el criterio de selección es precisamente el resultado más alto en el examen, la propuesta que yo hacía a la Base Novena Paty, es en términos de que en el párrafo tercero, agregamos ahí “ocuparán el cargo de monitoristas, preferentemente por ambos géneros”, pero no amarra que tengan que ser necesariamente mitad y mitad, dice “preferentemente por ambos géneros las y los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen”.

Si ponemos “preferentemente” creo que sí mandamos una señal, un mensaje de que pudiéramos cuidar esta participación igualitaria pero que no es el género lo que va a determinar en su caso ser monitorista, sino el desempeño en el examen de conocimientos.

Hay tres propuestas que hace Vicente, me parecen importantes: uno, el número de monitoristas que no lo amarremos inicialmente a 150 y lo dejemos ahí; dos, el tema del requisito de no afiliación derivado de una consulta que hace Vicente en la sesión anterior.

Y le voy a dar el uso de la palabra, permítame Jorge Armando, que nos vaya comentando Paty sobre este tema para que luego le dé el uso de la palabra a Jorge Armando Rosas.

Paty tienes el uso de la palabra.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, gracias señor Consejero Presidente.

Al respecto, esta Secretaría Técnica propondría entonces en la parte de la convocatoria eliminar el número de monitoristas, no sé si nos podemos colocar en el segundo párrafo, bueno en el primer párrafo donde inicia la convocatoria a efecto de que dijera “se contratará al personal que fungirá como monitoristas en el Estado de México”, y eliminaríamos el número e incluiríamos en la Base Novena en el último lugar una partecita que dijera que “el número de monitoristas asignados a cada distrito será determinado y, en su caso, modificado por la Comisión”, para que así de alguna forma no nos pongamos una camisa de fuerza y podamos hacer las modificaciones correspondientes. Eso sería en cuanto al número de monitoristas.

En cuanto al requisito incluido en la fracción VI para no estar afiliados, la Secretaría Técnica de esta Comisión por instrucciones del Presidente envió a la Dirección Jurídico-Consultiva una solicitud para efectos de considerar si existía un documento idóneo de comprobar este requisito.

Quisiera destacar que en el día de la fecha a través del oficio IEEM/DJC/1610/2017 del que en breve les haremos llegar una copia, la Directora Jurídico-Consultiva envió a la Secretaría Técnica de esta Comisión el análisis correspondiente dentro del cual me gustaría destacar uno de los párrafos incluidos en la página 3 que dice:

“...de tal manera la condición de no estar afiliado al partido político alguno para ocupar el cargo de monitorista se considera un requisito de naturaleza negativa, correspondiendo la carga de la prueba a quien afirma o refiere no satisface dicha situación, puesto que no resulta apegado a la lógica que deban probar hechos negativos sobre los cuales existen una presunción legal a su favor. Consecuentemente corresponderá a quien afirma que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia...”.

En ese sentido me parece que en el momento de hacer la redacción conducente, si nosotros matizamos este requisito podríamos de alguna forma sin eliminar la presencia de éste, sí de alguna forma dotar a esta Comisión de la certeza de que los aspirantes a monitoristas gozaran de esa imparcialidad, para lo cual me permito proponer que la redacción de la fracción VI quede en lugar de como circuló, manifestar al momento de su registro no estar afiliado a ningún partido político, y esta parte la reforzaríamos en el momento de los documentos que se deben de ingresar en cuanto a la firma declaratoria bajo protesta de decir verdad que el propio aspirante sea quien manifieste que no pertenece a ningún partido político.

En cuanto a lo que comentaba el representante del PAN respecto a la forma de evaluación, también traemos algunas propuestas en la Cláusula Décimo Segunda de la contratación, que versan sobre que en el caso de la contratación, la duración de la prestación de servicios que también es una aportación de la Consejera Electoral Sandra López Bringas, modificar la palabra “relación laboral” por “prestación de servicios”, los monitoristas contratados deberán ser evaluados constantemente conforme a los reportes de productividad y con la evaluación del desempeño que la UTAPE en su momento presentará, a efecto de que para las siguientes etapas consideradas en el monitoreo, puedan ser sustituidos en el caso de incumplimiento de sus funciones u obligaciones contractuales.

En ese sentido, también la Secretaría Técnica de alguna forma trae algunas propuestas que si ustedes me lo permiten yo las impactaría en un documento que les circularía para que ustedes conozcan o podemos irlas impactando como ustedes determinen.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Mira, como es una sesión que está convocada para el análisis, la discusión y, en su caso, la aprobación, Paty, lo importante es que vayan siendo impactadas aquí.

Hay una intervención que hizo Vicente que no quiero dejar pasar. Vicente al revisar la Base Séptima de la convocatoria, hizo una recomendación que valoráramos precisar en la misma sobre qué temas podrán ser examinados los monitoristas, que conozcan qué tipo de examen van a presentar.

En la Base Séptima dice que habrá una guía para el examen que contendrá los temas a evaluar, bibliografía y estructura del examen. Me parece que la propuesta de Vicente es detallar un poquito más, para decir sobre qué va a versar el examen, ¿no?

Entonces, aquí Paty, la propuesta es que le agreguemos: “y estructura del examen, mismo que versará sobre conocimientos en materia electoral...”, algo referente.

Le doy el uso de la palabra a Jorge Armando Rosas Cuenca, en lo que Paty va procesando esto.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. JORGE ARMANDO ROSAS CUENCA: Gracias.

Solicitaría respetuosamente a la Presidencia que se respetaran los turnos y la intervención.

Se han hecho varios comentarios previos a que yo había levantado la mano, entonces nada más ahí le hago la atenta suplica.

Y precisando ahí para entrar en mi primera ronda de estos temas; uno, respecto al tema de paridad, creo que sí es importante analizarlo, discutirlo y aclararlo porque esta representación sí se iría con lo que tenemos nosotros aprobado que es a través de un examen.

Creo que el tema de monitoreo es un área especializada, se está pidiendo exactamente cuál es el perfil deseado de quiénes se van a, o pueden solicitar su inscripción a este proceso y de hecho no tenemos la certeza de cuántas mujeres o cuántos hombres se quieran inscribir. Si se escriben puros hombres, bueno, creo que la convocatoria también les da esa libertad o puras mujeres, viceversa.

Entonces, sí hay que ser muy cuidadosos en el tema de paridad. Nosotros estamos, insisto, en el tema de que se siga respetando los resultados del examen, porque nos habla específicamente la convocatoria de una actividad que es muy delicada en temas de fiscalización para cada partido. Creo que deben de respetarse mucho los lineamientos que tenemos.

Y de ahí pasó a lo segundo, lo del tema de la edad. Sí, me parece muy interesante el hecho de que se pueda abrir la convocatoria sin un límite de edad, pero aquí aterrizo por lo menos de entrada a mi primera intervención que sería que, hay que recordar que nosotros tenemos un Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios que es el que está ahorita en funciones, y en ese está muy claro cuál es el perfil deseado de quiénes tendrán que ser monitoristas.

Es decir, nosotros estamos aprobando una convocatoria que incluso va más allá de nuestro manual porque nuestro manual no lo tiene contemplado, nuestro manual nos dice perfectamente cuál es el perfil de los monitoristas que deben de presentar, cómo deben de presentar su, o la forma en que llevarán este Proceso de Selección y creo que ahí está claro, de hecho, es el vigente, entonces, ahorita estamos yéndonos un poquito más allá de lo necesario.

Entonces yo lo dejaría sobre la mesa en esta primera intervención.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí muchas gracias Jorge.

Paty, hay una inquietud de Jorge que refuerza lo que hemos venido manifestando, en el sentido de que el criterio de selección debe ser como está previsto en el manual y como está contemplado en la convocatoria, el resultado más alto del examen y tiene la inquietud de que no conocemos precisamente el número de aspirantes que van a participar en este proceso de selección.

Y el segundo tema es en cuanto a la edad, que también dice, hay un perfil dentro del manual, entonces, la petición que hace Jorge Armando Rosas Cuenca es que la convocatoria pues se apegue finalmente al manual que tenemos aprobado en la Comisión y que está vigente, ¿sí?

Entonces, en los términos del manual recoger la inquietud de Jorge Armando Rosas Cuenca para impactarlo ahí, insisto, en la inquietud que manifestó Vicente de tener el detalle de señalar, por lo menos de manera enunciativa Paty, en la base relativa precisamente al examen de conocimiento de la base séptima, "Temas a evaluar, bibliografía y estructura del examen que versará sobre conocimientos en materia electoral".

No es necesario detallar el contenido del examen, pero sí orientar qué tipo de examen se les va a aplicar.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

No sé si alguien tenga en primera ronda otra intervención.

Hay una liga en la convocatoria que te va a remitir a la guía de examen y en la guía de examen vienen los temas a evaluar, la bibliografía y la estructura del examen. Lo único que pide Vicente es que desde la convocatoria pudiéramos indicar que el examen versará sobre conocimientos en materia electoral, ¿no?

Es sólo eso, la guía está a disposición del aspirante cuando consulte la convocatoria, está una liga que lo va a remitir a ella.

Si no hay otra intervención en primera ronda, abríamos una...

Lic. Emmanuel Cruz Romero en primera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO: Gracias.

Voy a ocupar mi primera ronda nada más para una duda o más bien manifestar el posicionamiento de esta representación.

En el tema que comentaba el licenciado Vicente Carrillo Urban del PAN, lo relativo a no estar afiliado a algún partido político, la verdad es que a nosotros sí la manifestación bajo protesta nos causa un poquito de dudas, siempre hemos sido críticos de este documento que en muchas ocasiones se firma aquí en el Instituto y que realmente hemos visto que al final faltan a la verdad quienes lo firman, ¿no? Y, se nos ha dicho que el Instituto es una institución de buena fe y que por eso sigue vigente este documento.

A nosotros más bien, y esa es la intención de esta participación, nos gustaría proponer una redacción que es la siguiente: no aparecer como afiliado en las listas publicadas en la página del INE, o sea, hay que matizarlas, pero en términos generales esa sería la propuesta de esta representación.

Es cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí gracias Emmanuel.

Paty, hace una propuesta el Lic. Emmanuel Cruz Romero del Partido del Trabajo, que en el requisito referido a la no afiliación pudiéramos indicar que no aparezcan en las listas de afiliados de los partidos políticos que están en la página del Instituto Nacional Electoral, ¿sí? Es una propuesta que hace Emmanuel, tú leíste ya una opinión de la Dirección Jurídico-Consultiva y no sé si tienes alguna reacción a la propuesta de Emmanuel de modificar la fracción VI de la Base Cuarta para hacerla en términos de no aparecer en la lista de afiliados de los partidos políticos que está en la página del Instituto Nacional Electoral.

Es una propuesta, antes de impactarla me gustaría tu opinión porque hay una respuesta de la Dirección Jurídica que la vas a impactar cuando la opinión de la Dirección Jurídica va en otro sentido.

Entonces antes de que la impactes te quiero pedir tu punto de vista.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí.

Al respecto es importante resaltar que dentro de la opinión emitida por la Dirección Jurídico-Consultiva, emite en su página cuarta, en el párrafo cuarto y me permitiría leerlo:

“... en razón de que la información publicada en el Portal Electrónico del Instituto Nacional Electoral o las ligas de Internet de algún ente político por el que respecta a los padrones de militantes es información pública de fuente indirecta, considerándose que la misma no es idónea para acreditar que un ciudadano cuyo nombre está en el Portal de Internet de determinado partido político, efectivamente es militante de este, resulta necesario acudir al origen de la fuente primaria de información como ya se anticipó con los formatos o documentos idóneos de afiliación o militancia de los ciudadanos...”

Lo anterior conforme al criterio de Jurisprudencia 1/2015 pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro y texto siguiente: “...supervisor o electoral o capacitador asistente, la sola verificación del

padrón de sus militantes de los partidos políticos no es suficiente para comprobar su afiliación...”

En este sentido incluso a nosotros en modificar el requisito sexto con lo vertido por la Dirección Jurídico-Consultiva, de todas formas, no tendríamos elementos idóneos para comprobar la afiliación. Me parece que lo que tendríamos que trabajar es en la redacción de este requisito si es que queremos que se preserve en la convocatoria, porque de la conclusión de lo que la Dirección Jurídica nos emite, la sola inclusión en el listado correspondiente no implica que las personas estén afiliadas, ya tenemos algunas situaciones que el propio Tribunal ha resuelto y ha determinado que se tratan de afiliaciones indebidas; entonces someteríamos a la consideración la propuesta de esa Secretaría Técnica respecto a la modificación en la redacción correspondiente de este requisito.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Para atender.

Luis, permíteme tantito, estamos ahorita en una primera ronda, nada más déjame precisar lo que ha mencionado la Secretaria Técnica.

En la intervención anterior de Paty dijo que, o sugiere que la fracción VI modifique la redacción y ahí está impactada, “manifestar en su momento, al momento de su registro no estar afiliado”, es decir, un poquito similar al tema de los no antecedentes penales, ya hemos modificado para no vulnerar derechos que dijera bajo protesta de decir verdad manifestar que no cuenta con antecedentes penales.

Es decir él hace una declaración que no tiene antecedentes penales, él va a hacer una declaración de que no está afiliado a un partido político y ya en las sesiones de Consejo General, en particular una sesión de Consejo General referida tanto a la designación de consejeros como de vocales, el tema de la afiliación ya fue debatido también y el criterio mayoritario es que es un requisito de carácter negativo como lo plantea la Secretaria, la Directora Jurídica Consultiva, la maestra Rocío Martínez Bastida, en solicitud de que, si es de carácter negativo la carga de la prueba debe de corresponder a quien afirma que es afiliado.

Si cambiamos la redacción y ponemos el no aparecer ahí en la lista entonces la carga de la prueba sería para, en todo caso el aspirante, ¿no? Entonces la propuesta sería dejarlo en términos de la sugerencia que hace la Dirección, la encargada de despacho de los asuntos de la Dirección de Partidos Políticos, la Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera de manifestar al momento de su registro no estar afiliado a ningún partido político, hay una manifestación que él debe hacer de no estar afiliado, está impactada ahí.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

De no ser el caso, Luis abriríamos la segunda ronda con la intervención de Luis Mazy.

Luis.

Permíteme tantito.

Ah, en la segunda ronda.

Okey, después del Lic. Luis Mazy González intervendrá el Lic. Vicente Carrillo Urban.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. LUIS MAZY GONZÁLEZ: Gracias Presidente.

Únicamente solicitarle previo a mi exposición que se pueda dar cuenta de la integración de la mesa para que pueda tener personalidad para actuar.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Perfecto Luis, que aclaración tan oportuna, me está brindando.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Perdón, ofrezco la disculpa.

Se informa la presencia del licenciado Luis Mazy González, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión.

Bienvenido, ya sé que tiene aquí algunos minutos, le ofrezco una disculpa.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. LUIS MAZY GONZÁLEZ: Gracias.

Subsecuentemente y también para poder continuar con la exposición, le solicitaría respetuosamente pudiera instruir al Secretario Técnico de esta Comisión a efecto de que pueda dar lectura a lo preceptuado en el artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, si es tan gentil.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Instruyo a petición de la representación del PRI, Paty, que le des lectura al artículo 9 del Código Electoral.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí señor Presidente.

El artículo 9 del Código Electoral del Estado de México:

“...votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de igual forma las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. En consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en tanto ayuntamientos como en la legislatura del Estado de México.

También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; se consideran actos de presión o de coacción del voto aquellos que limiten o condicionen el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales.

La infracción a lo dispuesto en los párrafos precedentes se sancionará en los términos de las leyes de la materia con independencia de otras consecuencias y responsabilidades.

Es un derecho y una obligación de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal y en los procesos de participación ciudadana previstos en este Código...”.

Es cuanto señor.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias.

Luis, le dio lectura ya la Secretaria Técnica, tienes el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. LUIS MAZY GONZÁLEZ: Gracias.

Ahora sí voy a dar comienzo con la exposición de lo que compete esta representación.

Primeramente, que nada, buenas tardes a todos, perdón por no haberlo hecho antes, pero necesitaba hacer algunas aclaraciones.

En esa tesitura nos gustaría hacer mención precisamente de lo que ya se dio lectura en el artículo 9 que habla y tiene que ver con cargos públicos.

El primer tema al que me voy a mencionar es la paridad, ¿sí? Paridad de género. En esa tesitura bueno pues sí estamos obligados bajo el artículo 9 del Código Electoral, que es la ley de la materia a garantizar este principio, pero para efecto de cargos públicos, no tiene efecto *erga omnes* para cuestiones que tienen que ver con integración de autoridades en órganos electorales a menos que sea una cuestión de Consejo o a lo mejor de consejos, órganos desconcentrados, pero para la cuestión del asunto que nos somete, bueno, consideramos que no tiene repercusión.

Nuestro partido es un partido incluyente y por supuesto que está a favor de las mujeres; no es una cuestión que tenga que ver con ser misóginos en ese sentido, no, pero consideramos que es una cuestión que debe ser de capacidad y de competencia.

¿Qué quiere decir esto? Esto refiere que así sea un mayor número de mujeres, eso no tendría importancia si son las mejor capacitadas para desarrollar la actividad; esto tiene que ver porque es una cuestión como se dijo, de capacidad y competencia. Y al ser una cuestión pues, realmente que tiene que ver con cuestiones de logística y el trabajo y la forma en la que se desempeña, bueno, consideramos que no resulta aplicable.

Sin embargo, debemos de atenderlo no presuponiendo, no dando esa libertad para decir: “tal vez se puede hacer esto”, no, sino que donde la ley no distingue no tenemos por qué hacer distinción, en ese sentido el Código Electoral para lo que te maneja es para cargos públicos, creo que no es la cuestión y a veces en un ánimo garantista se conviene en algunos excesos que bueno a la larga puede ser contraproducente, eso es un primer tema.

En un segundo tema que tiene que ver con el límite de edad de los monitoristas, hace una semana en la Suprema Corte de Justicia de la Nación salió publicado una jurisprudencia del cual no tengo el rubro, pero se los haré llegar seguramente y refiere que para trabajos puede ser una cuestión discriminatoria el hecho de meter un límite de edad, no así de inicio, pero sí de edad.

Podemos caer inclusive en una cuestión de que algún ciudadano se inconforme y pueda en una primera etapa, en una cuestión administrativa contaría con 30 días para poder impugnar la convocatoria al ser un acto administrativo y en una segunda etapa inclusive podría promover un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local.

Entonces creo que no debemos arriesgar esa situación y debemos ser acordes a los principios rectores del Instituto, sobre todo lo de certeza.

También tenemos observaciones por cuanto refiere al último párrafo de la base segunda de la descripción general de funciones donde refiere que el personal designado como monitoristas independientemente de lo previsto en el artículo 197 TER del Código, serán sujetos a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios, así como a la normatividad aplicable del Instituto y acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Creemos que ya este artículo 197 TER del Código quedó obsoleto, ¿por qué lo decimos? Queda obsoleto en el sentido de que ya contamos con unos lineamientos en materia de responsabilidades del Instituto Electoral del estado de México y para esto pues pediríamos que fuera sustituido el correlativo por el que fuera correcto emplear para cuestión de esta asignatura.

Esa sería la propuesta y bueno para que quede efecto, para efecto de la versión estenográfica.

También, asimismo, en la Base Tercera del perfil deseado, creemos que sería bueno incorporar la cuestión del Sistema Nacional Anticorrupción y también por supuesto la presentación de manifestación de bienes como una cuestión pues que fuera obligatoria, ¿no? Para poderlo incorporar.

En un siguiente tema que tiene que ver con la afiliación de partidos políticos o la posible exclusión creo que ahí compartimos en parte la postura porque efectivamente, el que afirma o el que dice de un hecho está obligado a aprobar de derecho también el que niega cuando da implícita la negación de un hecho.

Bajo ese sentido, creo que si alguien tuviera interés bajo algún asunto en particular pues tendría que mostrar los elementos probatorios para poder acreditar su dicho, porque de otra forma sería inconstitucional y podríamos vulnerar derechos humanos, derechos político-electorales en la gama en la que pueden convenir ambas posturas.

Para no exceder tanto la cuestión del tiempo, también quiero decir que, en la Base Décima referente a la fecha de la publicación de los folios de los aspirantes seleccionados, bueno pues ahí se maneja una cuestión de que la publicación de los folios de las y los aspirantes seleccionados se efectuará a través de la página electrónica de Instituto y en los estrados fijados en las instalaciones de las juntas distritales.

Esta representación considera oportuno que también se puedan incorporar las juntas municipales, estos órganos desconcentrados ya van a estar instalados y por supuesto que puede ser susceptible de llevarse a cabo en los estrados de estas juntas, perdón.

En la Base Décimo Primera de la entrega de la documentación complementaria, en el Numeral 2 habla de currículum vitae formado, yo creo que debería ser “firmado”, una cuestión de forma, pero al final del día como decía Jesús Reyes Heróles en la política la forma es fondo.

Bueno, también pasando al punto 11, donde se pide constancia de residencia que especifique una vecindad efectiva de por lo menos tres años, bueno hay una parte que viene franqueada con rojo al final, carta declaratoria bajo protesta de decir verdad de ser originario del Estado de México o contar con una vecindad efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación, una vez que es designado, la carta declaratoria deviene en obsoleta porque no es un documento idóneo para poder acreditar, es decir, yo puedo decir de hecho algunas cuestiones aseveraciones pero no me asegura el carácter verídico de los hechos.

Entonces, tenemos que tener en claro cuál sería el documento idóneo para poder acreditar fehacientemente esta situación.

Y bueno, creo que por parte de esta representación sería todo lo que tiene que esbozar, por mi parte es cuanto y les agradezco su tolerancia.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Pues hay varias inquietudes que manifiesta Luis Mazy, Paty, yo fui registrando varias de ellas, las voy a ir comentando para que si tú pudieras también hacer referencia a lo que ha señalado Luis; uno, en el tema de la paridad, él manifiesta que una posición de su partido es precisamente cuidar la paridad pero en este caso en particular está construida la convocatoria con base en el resultado de exámenes que así es como está previsto en el manual, esta convocatoria se construye con base en un manual que es el que ha sido sustento de este texto.

En el artículo 197 que aparece en la Base Segunda relacionado ya con las responsabilidades de los monitoristas, el 197 TER del Código, Luis sugiere que revisemos si este precepto debe quedar señalado aquí debido a los cambios que han surgido en la materia precisamente y todo este complejo marco legal que se ha venido desarrollando sobre temas de responsabilidad de los servidores públicos y el sistema anticorrupción.

Entonces la propuesta de Luis es verificar si este 197 está aquí o, en su caso, actualizar el fundamento correspondiente, ese 197 lo leí ahorita rápido habla de una serie de situaciones que deberá evitar, en su caso, el servidor electoral.

Entonces la propuesta de Luis es cuidar ese detalle si es o no un fundamento que se debe quedar citado aquí. Entre otras, Luis menciona el tema de la edad, si es o

no prudente dejar un límite máximo de edad, de 57 años porque pudiera ser discriminatorio, tú propuesta sería eliminarlo Luis, ¿no?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LUIS MAZY GONZÁLEZ: Perdón, para clarificar nada más.

Sí, efectivamente sería eliminar esta parte porque salió una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde para cualquier tipo de empleo o cargo que se solicite no puedes poner inclusive en los anuncios convocatorias un lapso, perdón, un límite de edad porque esto atenta contra los derechos humanos, el derecho pro Homine, pro Persona la garantía más amplia, en ese sentido para ser coherente porque ya es una cuestión que está en jurisprudencia creo que deberíamos de omitirlo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Es una propuesta que hace en el manual que tenemos, hace rato hizo una precisión Jorge Armando que el perfil deseado en el manual sí establece un máximo de edad, pero atendiendo esta inquietud que tiene Luis podríamos no poner el máximo de edad en la convocatoria, creo que es, porque es una interpretación por persona que ha venido ya arraigándose mucho.

Entonces hay una propuesta ahí Paty de retirar aun cuando en el manual habla de perfil deseado, pues es el perfil deseado, entonces puede ser deseado si no tenemos un límite de edad y bueno llega y monitoriza de mayor edad que, ¿no? Ya al rato vamos a estar como los cerillos de los supermercados.

Hay otra inquietud de Luis Mazy, bueno fueron algunas de las que yo fui señalando aquí Paty, pero si se me escapa alguna te pediría que tú la atendieras; en la Base Décima Luis habla de que cuando se publiquen los folios no se considere sólo a las juntas distritales, sino también a las juntas municipales porque ya establece, van a estar instaladas para ese entonces y creo que es un mecanismo de difusión todavía más completo.

Hay una corrección en la décima primera, en el 2, currículum vitae firmado y con los documentos probatorios, son de las que yo fui recogiendo de Luis y creo que todas de alguna manera fortalecen el documento.

Vicente, me habías pedido después de Luis Mazy una intervención en segunda ronda.

Le doy el uso de la palabra a Vicente Carrillo de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Gracias Presidente.

Bueno, yo vengo a insistir sobre el requisito de no afiliación a partido político. El Instituto y sus órganos desconcentrados tienen la obligación de velar y vigilar por el cumplimiento de diversos principios que rigen en la materia, previstos en el Código Electoral, en la propia Constitución y en el Código Electoral, resaltando uno de ellos o entre ellos el de imparcialidad, objetividad. Y es evidente que en el ánimo de cumplir con esta cuestión pues las personas, los ciudadanos encargados de ejercer estas atribuciones que le corresponden a los entes, pues cumplan con cualidades que les permitan velar y cumplir por estos principios. De ahí creo la necesidad de incorporar en el tema de monitoristas como uno de los requisitos el que no esté afiliado a un partido político.

Entiendo toda la teoría doctrinaria sobre el tema de los requisitos negativos, pero me parece que hay que estar a lo que al marco legal normativo que al día de hoy está vigente. Se cita recurrentemente la Jurisprudencia 1/2015, pero se deja de lado las disposiciones de reciente emisión que desde mi punto de vista vienen a evolucionar respecto a ese criterio contenido en la Jurisprudencia 1/2015.

Cuando se pronunció la Sala Superior dicho criterio no existía, por un lado, los lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral, porque estos lineamientos son de 2016. Y tampoco existían diversos acuerdos al respecto emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Y entonces quiero hacer referencia al circular número INE/UTVOPL/0523/2017 de fecha 30 de octubre de este año, suscrita por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigida a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los organismos públicos locales electorales, misma que se notificó a esta representación el pasado 31 de octubre por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

¿Qué dice esta circular? Voy a leer casi textualmente los tres párrafos porque me parece medular que los tengamos presentes, dice: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i); y 119, numeral 1 de la LGIPE; 73, párrafo primero, incisos a) y l) del Reglamento Interior del INE...”, y vean lo importante que dice “...y en atención a las solicitudes para que este Instituto...”, se refiere al INE, “...verifique si en los padrones de afiliados de los partidos políticos se encuentran ciudadanos que participan en el proceso de selección e integrar los órganos desconcentrados de los órganos públicos electorales locales, se remite para conocimiento lo siguiente...”.

¿Qué es lo que remite?

“...copia del oficio INE/DEPPP/DPPF/3034/2017, signado por el maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, a través del cual señala que conforme al artículo 55, párrafo primero, inciso o) de la LGIPE, en relación con los lineamientos...”, cuyo nombre es larguísimo, “...se pone a disposición una liga electrónica que es la que hemos venido refiriendo de manera permanente, “...para efectos de búsqueda de ciudadanos en el padrón de afiliados actualizado...”.

En esta circular para el tema de la integración de los órganos desconcentrados, el propio INE le está diciendo y les dijo a los OPLE que la consulta en este vínculo era válida, que lo hicieran para verificar si los ciudadanos aspirantes aparecían como militantes o no de un partido político.

Aquí está la fuerza que le están dando a esta consulta y tiene su razón de ser porque para integrar estos padrones, en términos de estos lineamientos, se siguió todo un procedimiento donde los partidos políticos nacionales entregaron al INE sus propios padrones que ellos configuraron o tenían configurados, hubo un proceso de retroalimentación e incluso los ciudadanos tuvieron la oportunidad de ejercer su derecho de oposición en el mes de mayo, del 15 al 26 de mayo ante el propio Instituto.

Luego entonces, agotado este procedimiento el 28 de agosto de 2017, el INE resuelve sobre el cumplimiento o no de los partidos políticos tocante al número mínimo de afiliados para conservar su registro. Díganme ustedes si no pueden contabilizar los nombres, si esa información no es verídica, si no es suficiente mejor dicho para acreditar, pues cómo va a determinar el INE que un partido político cumple o no con el mínimo de militantes que exige la ley.

Entonces, se trata de información objetiva que es válida y que creo que debemos considerar para este efecto.

Bajo esta tesitura, entiendo la necesidad de analizar la redacción, pero sí creo conveniente, necesario, introducir esta posibilidad de que el Instituto Electoral del Estado de México con motivo de este procedimiento, establezca en la convocatoria que habrá de verificar en la liga del INE si los aspirantes aparecen como militantes de un partido político y de ser así no podrán participar en el proceso respectivo.

La consulta al propio, en esta liga te da esa posibilidad, te emite en pantalla una constancia donde te dice si apareces o no, los datos incluso de la fecha de alta como militante, de qué partido político y en caso de que no apareces te aparece la leyenda “no aparece” o “no fue encontrado en la búsqueda respectiva”.

Yo creo que sí hay el medio idóneo para dar cumplimiento a este requisito y yo pediría sensibilidad para que se busque la redacción adecuada que nos permita

verificar, porque además se hace con la clave de elector del ciudadano si aparece o no como militante consultándolo en la liga del INE.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias Vicente.

Va a dar cuenta de la integración de la mesa Paty, ¿Paty das cuenta de la integración de la mesa?

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí señor Presidente.

Se informa la presencia, bueno, la incorporación nuevamente del ciudadano Jorge Armando Rosas Cuenca, propietario del PRI ante esta Comisión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Hay una inquietud de Vicente, Paty, en el sentido de cuidar la redacción de la fracción VI de la Base Cuarta; originalmente, como fue circulada la convocatoria, decía: “no estar afiliado a ningún partido político”, ese es el requisito sustantivo que estamos pidiendo en la convocatoria, no estar afiliado a un partido político.

Después en una intervención que tuviste como Secretaria Técnica de la Comisión, sugieres modificar la redacción y dice: “manifestar al momento de su registro no estar afiliado a ningún partido político”; y Vicente con pulcritud dice: “¿Cuál es el tema medular? El tema medular es ver cómo vamos a, en su caso, determinar el elemento que nos podría dar convicción de si está o no afiliado a un partido político”.

Yo creo que son diferentes cuestiones a considerar, primero el requisito de no estar afiliado es un requisito que debe estar en la convocatoria, ¿sí? Es un requisito que no podemos menospreciar, no estar afiliado por garantizar temas relacionados con la imparcialidad, la objetividad.

La preocupación de Vicente es cómo lo impactamos aquí; él sugiere que hagamos referencia al listado con toda la información que nos dio. Tú sugieres Vicente que incorporáramos en la redacción cuál es el elemento de convicción que tendríamos para acreditar si está afiliado o no a un partido político. Es la propuesta que hace Vicente. Es decir, incorporar en el texto de la convocatoria alguna referencia a cuál sería la manera de acreditar si está afiliado o no a algún partido político o de no estar afiliado a un partido político, ¿no? Emmanuel hace un momento dijo que no apareciera en las listas de afiliados de los partidos que tienen registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

No está a discusión el requisito, no estar afiliado es un requisito negativo que vamos a exigir en la convocatoria, lo hemos hecho en los procesos electorales anteriores; la convocatoria no agregó el requisito, ya estaba en convocatorias anteriores. La inquietud es cómo vamos a aprobar o cómo vamos a acreditar este aspecto.

Paty, no sé si tengas alguna propuesta sobre la inquietud de Vicente de cuidar la redacción de la base cuarta de la Fracción, perdón, la Fracción IV de la base cuarta de la convocatoria.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con su permiso señor Presidente.

Sí, para tales efectos nosotros solicitamos el análisis antes referido a la Dirección Jurídico Consultiva, en ese sentido, digamos, como área operativa no encontramos un documento idóneo para comprobar y me referiría a lo siguiente: si bien es cierto en el mes de agosto el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo correspondiente para determinar que los partidos políticos nacionales alcanzaban el porcentaje requerido para sostener su registro como partido político local, también el Instituto Electoral del Estado de México hizo lo conducente respecto al partido político local.

No obstante, lo anterior, a partir de ese momento, el Tribunal ha emitido sendas resoluciones que han modificado ese listado en cuanto al padrón de afiliados, se han emitido diversos criterios e incluso sanciones a algunos de los partidos políticos que de manera indebida afiliaron personas a ese padrón. Es decir, en su momento, el listado que conformó ese 0.26 por ciento con el cual se determinó que se cubría el requisito mínimo marcado por la Ley, a la fecha de hoy ya no es el mismo.

Entonces el listado de padrón de afiliados, como en su momento también me permití dar lectura en términos del análisis emitido por la Dirección Jurídico Consultiva, no se puede considerar un documento confiable porque así como el padrón electoral tiene movimientos diarios, movimientos constantes, tanto de afiliación como de desincorporación; incluso a través del ejercicio de derechos arco cuando se solicita por parte de un ciudadano la rectificación, la modificación de sus datos dentro del padrón de afiliados.

Ahora, el asunto aquí es si nosotros incorporamos dentro de este requisito la carga al aspirante de que presente su impresión, sería al día de la fecha en que solicita, digamos, la aspiración como para ser considerado en esta convocatoria y si ese sería considerado por esta Comisión como el documento, más bien sería como una cuestión de ponernos de acuerdo si esa consideración de esta Comisión y si es lo suficientemente sustentable para en su momento poder ser impugnado, porque en su momento puede emitirse esa impresión y al día siguiente cambiar; el padrón, la lista de afiliados son documentos que cambian día a día, derivado de los movimientos ciudadanos y de los movimientos partidistas en este caso.

Entonces me parece un poco difícil que en este momento esta Secretaría pudiera determinar si existe el documento idóneo derivado de lo ya analizado por la Dirección Jurídico-Consultiva, lo sostenido incluso en las discusiones del Consejo General y lo que en este momento me permito exponer.

Sin menospreciar este requisito que me parece de vital importancia, lo que se está cuidando es la imparcialidad en el monitoreo de la propaganda electoral. Entonces me parece que si nosotros como Comisión permitimos que los propios integrantes de alguna forma empiecen o comiencen alguna guerra respecto a quién está afiliado o no, nos va a debilitar en cuanto a las actividades institucionales, por eso es que nosotros nos permitimos proponer la manifestación del propio aspirante para que en el caso contrario y de acuerdo a las evaluaciones que en su oportunidad se realizarán tanto por la UTAPE como por los resultados del sistema, nosotros podamos determinar la sustitución de los aspirantes. Es un requisito que sin duda no podemos quitar, pero que me parece difícil nosotros podamos determinar incluso en el seno de esta Comisión.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Yo quiero hacer una propuesta Paty, escuché con atención lo que has manifestado: Uno, para atender la inquietud de Vicente, me parece que es importante modificar la redacción de la fracción VI de la Base Cuarta.

Cuando hablas de antecedentes penales, dices “presentar declaratoria bajo protesta de decir verdad”, por qué no la agregamos y la hacemos más o menos similar “fracción VI manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliado a ningún partido político”, es decir, así lo redactamos “manifestar bajo protesta de decir verdad que no estás afiliada a ningún partido político, y la Comisión, Vicente, tendría, como son casos individuales, no podríamos decir una regla general para acreditar la militancia, pero sí podríamos tomar en cuenta una serie de elementos como, si está en el padrón, ¿no?

Lo que haríamos es: tú manifiestas bajo protesta de decir verdad que no estás afiliado, ¿no? cuando se te va a seleccionar, el Instituto cruza la información y si está afiliado, le prevenimos y le decimos “oye, tú no puedes ser designado porque estás en el padrón”, o sea, no lo bajamos de manera automática, pero sí le decimos una garantía, lo que dice Rocío, de decirle “a ver, apareces en el padrón, no puedes ser designado porque estás incumpliendo la base sexta” y que él haga lo que a su derecho convenga, pero entonces tomamos la previsión de que la Comisión no se queda de brazos cruzados y le prevenimos con un cruce que hacemos nosotros, de si está o no en la lista de afiliados de un partido político; él manifestó bajo protesta de decir verdad que no está ahí, hacemos el cruce en la Comisión, localizamos que esté en la lista de algún partido político y le advertimos que no podrá ser designado dado que está en la lista y le damos 48 horas para que manifieste lo que a su

derecho convenga; es una propuesta que haríamos, una propuesta más bien operativa.

¿Cómo quedaría la convocatoria Paty? Quedaría: “fracción VI, manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliado a ningún partido político”. Así queda y cruzamos la información y lo prevenimos.

Estamos... sí Vicente. Para abonar, sí Vicente, claro.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: En términos generales me agrada la idea, nada más que hay que fijar tiempos.

Yo propondría que se establezca expresamente en la convocatoria la verificación en el vínculo del INE con base en la Clave de Elector y en caso de que aparezca se le prevendrá para que manifiesten lo que a su derecho convenga, pero incluso yo diría, antes de la evaluación, que la evaluación la presenten quienes cumplan todos los requisitos. Pero si apareces y ya se te dio tu garantía de audiencia, la agotamos y en eso determinamos si presentas o no la evaluación.

Yo creo que eso es importante.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias.

Aketzali permítame, Jorge Armando iba a abonar al tema y ahorita te doy el uso de la palabra.

Jorge Armando.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. JORGE ARMANDO ROSAS CUENCA: Gracias.

Leo aquí para abonar al tema precisamente, dice, una jurisprudencia obligatoria:

“Con base en las consideraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 232, fracción III, párrafo penúltimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el criterio que debe prevalecer con la naturaleza de jurisprudencia que se declara formalmente obligatorio es el siguiente...”, y es para supervisor electoral o capacitador asistente y dice: “...la sola verificación del padrón de militantes de los partidos políticos no es suficiente para comprobar su afiliación...”. Entonces, esto nos está diciendo ya que no podemos basarnos en el padrón de militantes para decir sí o no esa persona o ese ciudadano está

efectivamente en el goce de sus derechos. Éste es bajo una interpretación sistemática, funcional, heteroaplicativa y heterocompositiva y se debe atender la jurisprudencia al caso que nos compete, también para abonar.

Entonces, dejo esto porque al final de cuentas estamos haciendo una discusión que yo creo que estamos aterrizando un poquito más allá de una simple convocatoria, no perdamos de vista eso. Creo que sí, el hecho de que un ciudadano llegue y diga bajo protesta de decir verdad que efectivamente no pertenece a un partido político sería suficiente, aquí hay una jurisprudencia que igual la podríamos hacer llegar para que se pudiera atender ahí.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias Jorge.

Luego me prestas a Luis Mazy de asesor porque veo que Luis trae corrientes interpretativas mucho más modernas que las que a mí me enseñaron Luis, eh.

Aketzali tienes el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. AKETZALI JAZMÍN ALCALÁ BENÍTEZ: Sí, gracias Consejero. Buenas tardes a todos.

Pues me parece en términos generales buena la propuesta que acaba de hacer el Consejero Saúl Mandujano, pero sí toda vez que está en la Base Cuarta relativa a los requisitos, debe prevalecer cubrirlo como lo que es, como un requisito y presentar su impresión o que se efectúe el cruce de manera previa al examen.

Sería cuánto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias Aketzali.

Hay un tema aquí, Vicente y Aketzali, recordarán que en la designación de vocales cuando revisamos, Rocío lo conoce muy bien, el tema del mal antecedente, la Sala Superior nos dijo: sí lo puedes exigir, pero debes de permitirle que continúe durante todas las etapas del procedimiento; es decir, si la convocatoria les permite solicitar su participación, sería difícil con este precedente que en la Sala fuera un caso concreto del Estado de México, nos dijo: tienes que permitirle que termine y en la valoración final, entonces tomas en cuenta esa circunstancia.

Quizá no lo bajamos, sería mi punto de vista, antes del examen, pero sí lo ponemos en consideración para que cuando se vaya a hacer la designación hagamos el cruce, es cierto lo que dice Jorge Armando, le estaríamos dando a un padrón un valor probatorio, bueno, yo creo que es un valor indiciario, ¿no? El que tendríamos que decirle: a ver, apareces aquí, por aparecer aquí tú no puedes ser designado monitorista y tienes un lapso para que te manifiesten, es decir, no le estamos dando digamos, un valor definitivo el hecho de haber aparecido ahí, pero sí indiciario para que él diga cuáles son las razones y que haga la gestión pertinente, ¿no?

Me parece entonces, yo quiero recoger de nuevo la inquietud, Paty, en la fracción VI ya se incorporó “manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliado a ningún partido político”.

La propuesta de Vicente es que indiquemos en la convocatoria Vicente, que haremos nosotros el cruce de información, ¿no?

Yo creo que hay una base donde habla de la verificación de requisitos donde nosotros vamos a verificar requisitos y ahí podríamos ver, si en la verificación de requisitos habrá exhaustividad por parte del Instituto.

Sí, le doy el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para abonar, también.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, quisiera poner a su consideración que nosotros únicamente contamos con tres días para hacer la verificación correspondiente.

En ese sentido también tendría que comentar que la revisión tendría que ser casuística porque en el listado actualizado de, bueno, más bien, en los padrones actualizados de afiliados se tiene que ir introduciendo clave por clave de elector, entonces, no se puede hacer un cruce en cuanto a listados.

Los partidos políticos como tales tienen acceso, igual que nosotros tenemos acceso, por ejemplo, a ciertos rubros del propio sistema del padrón de afiliados.

En el caso, por ejemplo, del Partido Político Local el IEEM puede acceder simplemente para visualizar, no puede modificar, pero tiene que ser a través del acceso de la clave por clave. Entonces, en su caso, el cruce como tal no podría.

Yo sometería a su consideración la propuesta que hace el señor Consejero Presidente a efecto de que quede el requisito en estos términos y obviamente también, es importante considerar que, aunque daremos la garantía de audiencia, aunque demos nosotros la posibilidad de que el propio monitorista o aspirante o lo pudiera ser, presentara por ejemplo su queja, eso, si es realmente un afiliado no garantizaría en realidad ninguna imparcialidad.

Me parece que lo que nosotros tenemos que procurar uno, es procurar en la convocatoria establecer los requisitos mínimos indispensables que los principios electorales ofrecen, uno.

Y dos, también el cuidado de la actividad. Nosotros realizamos realmente esta actividad con personas y estas personas son ciudadanos a los que no les podemos limitar el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Entonces, yo pondría a su consideración la propuesta que actualmente se proyecta en pantalla y reservaríamos en su oportunidad al momento de las evaluaciones o de los casos en especial que cada partido presente o cada integrante de la Comisión que pudiera en su caso presentar, para hacer las sustituciones correspondientes.

No sé si he sido clara en ese sentido.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO:

Antes de abrir, permíteme Luis, estamos en la segunda ronda. Ya intervino tu partido, tendríamos que abrir una tercera ronda, digo, no lo ha hecho MORENA.

Nada más saber Paty, mira, la Base Sexta de la convocatoria determina cuál es el plazo que le va a correr a la Dirección de Partidos Políticos para que verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, pero ésta es una verificación previa al examen. Lo que estamos pidiendo no es una verificación previa al examen, es una verificación posterior del examen porque lo hemos venido mencionando, es decir, vas a verificar si está afiliado o no para la designación, no para eliminarlo de la presentación del examen porque impediríamos que continuara dentro del proceso de selección.

Entonces no son 72 horas, vas a tener más tiempo, las 48 horas que tienes, bueno, tú tienes un margen de tiempo sí breve para verificar que cumplan con los requisitos que establece la convocatoria y tienen 48 horas para subsanar, es lo que dice la Base Sexta, de advertir que algún requisito no se satisface, se les dará un plazo de 48 horas a partir de la notificación que haga la Dirección de Partidos Políticos para que subsane y de no hacerlo será desechada de plano.

Pero la verificación de que si son afiliados o no debe ser un elemento para la designación que es lo que estamos nosotros mencionando, y ahí tú podrías hacer el cruce porque vas a tener una serie de elementos en el expediente que te permitirán llevar a cabo la verificación.

Le voy a ceder la palabra a Jorge, permíteme Rocío, me pidió el uso de la palabra Jorge del partido MORENA y luego se lo doy a la Directora Jurídico-Consultiva.

Jorge, tienes el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. JORGE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ: Sí, muchísimas gracias. Buenas tardes a todos.

Primero, pues quisiera dejar claro que el representante ante el Consejo General de mi partido ya emitió un posicionamiento respecto a la multicitada jurisprudencia en la que la mayoría de veces se basa a esta discusión; él considera y el partido lo secunda, que es una jurisprudencia que está viciada en su creación, sin embargo, ese es tema de otra discusión.

El punto es que aquí estamos discutiendo la conformación de una convocatoria y hasta donde yo tengo entendido esta Comisión está facultada para crearla en función a las necesidades del puesto para que las personas que participen y en su momento sean designadas, cumplan con un perfil y con ciertos requisitos, en lo cual tenemos libertad para definirlos como Comisión.

Yo considero que el punto medular es, las palabras que se utilizan. Por qué estamos discutiendo sobre una cuestión de una jurisprudencia que dice que la militancia no se acredita con la afiliación, la militancia de una persona no se acredita únicamente con la afiliación al partido o que sea dentro del padrón. Efectivamente, militante y afiliación, militante y afiliado no es lo mismo; yo considero y la propuesta concreta es que se integre la redacción de que se solicite como requisito no aparecer en el padrón de un partido político. No se está cuestionando su militancia porque su militancia va más allá, es otra situación, es otro contexto, por eso es que hemos perdido los que hemos impugnado algunas veces en otros procesos este requisito es por esa tesitura, porque en la convocatoria se ha establecido que no sea militante, entonces con la jurisprudencia nos dicen “efectivamente, la militancia no se comprueba o el método idóneo para comprobarla no es afiliación a un partido”; sin embargo, si desde el principio dejamos sentado que no vamos en contra de la militancia sino de la afiliación al partido, que no aparezca en el padrón al partido, entonces sí tendremos la oportunidad de negarle, bueno, la unidad técnica que se dedica a esto, de negarle la consecución de la participación porque sí ya está incumpliendo con un requisito, no aparecer en un padrón de algún partido político.

Es cuanto, lo dejo a su consideración.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Jorge.

Me pidió el uso de la palabra Rocío.

Permíteme Luis, estamos en segunda ronda.

Rocío Martínez tienes el uso de la palabra.

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Yo creo que en este supuesto valdría la pena tomar a lo mejor como precedente lo que ha pasado con la designación de vocales que de último momento y previo, incluso, a que el Consejo General determinara la designación, los partidos políticos hicieron llegar un listado de personas que detectaban que probablemente pudieran tener una afiliación a un partido político.

Entonces, esto sirvió a la Unidad Técnica de Personal de este Instituto para efecto de hacer uno, o mandarles un correo solicitando justamente que en un término de 48 horas pudieran manifestar lo que su derecho correspondiera, y con base en eso la Junta General en su momento determinó la viabilidad o no de que pudieran permanecer y entonces sí someterlo a consideración del Consejo General.

Básicamente también tiene lo relativo a una convocatoria, como ya mencionó el Consejero Saúl Mandujano, pues tendrían que tomar especial atención y que se trata de un procedimiento y el hecho de restringirle de manera previa en la verificación de los requisitos, pues pudiera resultar restrictivo de sus derechos político-electorales, entonces pues esta verificación también yo creo que los partidos políticos son una pieza fundamental para hacer llegar ese tipo de información y analizar justamente los casos concretos para que obviamente bajo las garantías del debido proceso también las personas o los aspirantes puedan o tengan el derecho de hacer una manifestación al respecto y en su caso, pues bueno, ya se analizarían los casos en concreto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Aquí la selección Rocío, le toca a la Dirección de Partidos Políticos, sería en todo caso quien recibiera y lo sometiera a la comisión para hacer la propuesta de monitoristas.

Si no hay una intervención más en segunda ronda.

En segunda ronda Emmanuel Cruz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO: Aprovechar, pues como ustedes lo notaron, es de particular interés para esta representación este tema, incluso nos atrevimos a hacer una propuesta que consideramos se ve satisfecha ya con lo que ha manifestado el Consejero Mandujano y que parece ahí consenso.

Y en efecto, de acuerdo a lo que menciona la Dirección Jurídica, pues lo que pretende esta representación no es conculcar algún derecho, sino más bien que este requisito se haga efectivo y no sea un requisito de papel como ya en otros procedimientos de selección de personal han pasado aquí en el Instituto, sino que

ahora sí este requisito tenga efectos que nos ayuden ya a controlar más las personas que llegan a ocupar los distintos cargos aquí en IEEM.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Emmanuel.

Si no hay una intervención más en segunda ronda, abríamos ya la tercera ronda con la participación de Luis Mazy.

¿Ya diste cuenta de la integración de la mesa?, porque, permíteme Luis porque creo tenemos que dar cuenta de la integración de la mesa.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Sí, ya había dado cuenta de la presencia del licenciado Luis Mazy González que se incorpora nuevamente a esta mesa, él es representante suplente del PRI ante la Comisión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Mazy, ahora sí tienes el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. LUIS MAZY GONZÁLEZ: Gracias, con su venia Presidente.

A manera de poder ilustrar un poquito a la representación de MORENA sobre las cuestiones vertidas al seno de la mesa, creo que es importante discernir primero que la jurisprudencia es de carácter obligatorio y que el referente de esta jurisprudencia deviene de una contradicción de criterios, ¿sí?, de ahí es de donde nace esta jurisprudencia y me voy a permitir leer la parte que nos compete que dice: “con base en las consideraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 232, fracción III, párrafo penúltimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el criterio que debe prevalecer con la naturaleza de jurisprudencia que se declara formalmente obligatorio es el siguiente, y nada más voy a leer el rubro “...supervisora electoral o capacitadora asistente; la sola verificación del padrón de militantes de los partidos políticos no es suficiente para acreditar la afiliación...”

Esto debemos de tomarlo bajo una interpretación como ya se dijo, sistemática, gramatical, funcional, heterocompositiva, heteroaplicativa al caso que nos compete ahora; en ese orden de ideas también quiero hacer referencia que para poder esbozar bien el asunto, es necesario discernir cuestiones de derecho positivo y de derecho público, qué quiero decir con esto, la manifestación de los partidos políticos como refirió la maestra Rocío Martínez Bastida, Directora Jurídico-Consultiva en relación a vertir observaciones sobre proceso y verificación de la garantía del debido

proceso, creo que está por demás y voy a esbozar las razones por la cuales esta representación lo considera.

Primeramente, hay una cuestión que es el derecho jurídico, que a los partidos políticos nos asiste como entidades de interés público; bajo ese esquema, tal vez podríamos tener ese interés jurídico, pero hace falta que converja otro interés diferente que es el derecho legítimo, y ese derecho legítimo realmente a quien le debe de importar es a los aspirantes.

Entonces, bajo ese esquema quien dice de hecho, está obligado a probar de derecho. Si alguno de los aspirantes tiene alguna cuestión y considera que se le violentó su derecho y que alguien está ocupando el lugar que posiblemente le corresponda porque hay una filiación a partido político, bueno, pues ahí ya no nada más entra el derecho jurídico sino el derecho legítimo.

Y bueno, en ninguna parte de la ley se establece este tipo de procedimiento para que los partidos políticos podamos hacer observaciones al respecto, o sea, yo me pregunto, donde la ley no distingue no tengo por qué hacer distinción, en ese sentido debemos de considerar que no podemos confundir la leche con la magnesia, o sea, tienen los elementos jurídicos cada uno de los aspirantes para hacerlos valer en el momento que se crea transgredido su derecho legítimo.

Digo, como partidos políticos podríamos tener ese interés jurídico, pero no un interés legítimo para comparecer de parte; creo que esas cuestiones se tienen que ponderar y al final del día están garantizados los diferentes elementos, cada acto que emiten las autoridades electorales invariablemente puede ser recurrido y tenemos una, dos y hasta tres instancias, o bueno, tres procesos por los cuales podríamos dar cuenta.

Sería cuanto por parte de esta representación y lo dejamos a la reflexión.

Gracias

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias Luis.

Creo que ya es un tema que hemos explorado con amplitud, el tema de la afiliación, el requisito está previsto en la convocatoria, lo dejamos como quedó redactado y hacemos nosotros la verificación de requisitos y por supuesto los partidos políticos como lo ha señalado Rocío, pueden también acercarnos elementos de convicción para que tomemos las decisiones pertinentes, pero cuidar Paty, con mucho detalle, tú estás como encargada de la Dirección de Partidos Políticos, que la verificación de requisitos, no para eliminarlos del examen, sino ya en la parte de la selección, comprobar que no son afiliados a un partido político.

¿Alguien más en tercera ronda que quisiera intervenir?

Vicente Carrillo, tienes el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Sí.

Nada más para pedir si se pudiera impactar la redacción en la Base correspondiente para efecto de la verificación en qué términos quedaría la propuesta.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Está Rocío, a ver, nada más para irnos primero; la fracción VI de la Base Cuarta en donde estábamos modificamos y quedaría de esta manera:

“... manifestar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra afiliado a ningún partido político...”.

Luego, la inquietud de Vicente, Paty, es la verificación de requisitos, pero no para la presentación del examen, sino ya en la selección, en la base referente a la selección, agregar lo que hemos venido mencionando en esta sesión.

En la Base Novena que habla de la selección del personal pondríamos ahí “la Dirección de Partidos Políticos con el apoyo de la Unidad Técnica de la UTAPE, seleccionará a las y los aspirantes con la mejor calificación con base en... para tal fin en el que se establezca el orden de seguimiento tal, tal, tal,” ¿no?

Yo pondría un párrafo siguiente “para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Base Cuarta, se verificará la no afiliación a los partidos políticos”.

Me parece que en esta Base, para no ponerlo Vicente en la realización del examen como requisito digamos, de participación en el examen, sino ya en la etapa de selección, ponerlo en esta base cuidar la redacción Paty, pero sí establecer el compromiso de llevar a cabo la verificación de que no aparezca, o sea de que cumpla todos los requisitos previstos en la convocatoria, ¿sí? o previa a la selección del personal, previo a la selección del personal, la Dirección de Partidos realizará una verificación exhaustiva de los requisitos previstos en la Base Cuarta.

Puede ser con base en lo que ellos presentan, como lo dijo Rocío, o puede ser con base, tú dices es casuística, tú vas a tener documentos que acreditan la identidad de los aspirantes y uno de ellos es la credencial de elector. Entonces me parece que también podría ser parte de la Dirección de Partidos Políticos ayudar en esta verificación de requisito, porque de alguna manera le tocaría.

Es decir, no esperar sólo a que los partidos encuentren una afiliación y nos den el documento, es decir, lo que pide Vicente, ha pedido Emmanuel, Jorge, es que hagamos también nosotros un cruce de información y verifiquemos.

Entonces, digo, también no quiero ser desmedido, pero sería parte de la responsabilidad que le tocaría a la Dirección de Partidos Políticos.

Lo que pasa es que tendríamos que verificar nosotros los requisitos, independientemente del número de aspirantes, para dar cumplimiento a esta garantía de advertirles que están en una lista de afiliados de un partido político, ¿sí?

Sí, adelante Jorge Armando Rosas.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. JORGE ARMANDO ROSAS CUENCA: Gracias.

Para una pregunta.

Quisiera preguntar a la Presidencia de manera respetuosa también en qué momento se van a plasmar las observaciones de esta representación, vertidas tanto como por su servidor como por mi compañero, porque estamos viendo ahorita que se están ya impactando una cosa en la que nosotros ya también dimos nuestro punto de vista, y entonces no veo, en dado caso, que se ponga a consideración.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muchas gracias Jorge.

La participación de la representación del PRI, que ha venido insistiendo en el tema de cuidar muy bien el alcance probatorio de aparecer en la lista de afiliados de un partido político del padrón que reportan al INE, han solicitado que cuidemos mucho no transgredir un criterio que ha emitido la Sala ya con carácter de jurisprudencia de que no es suficiente.

Aquí no le estamos dando un carácter digamos definitivo, lo estamos utilizando para que el ciudadano tenga que manifestarse al respecto si aparece ahí.

Entonces, la propuesta es Jorge Armando, que en la convocatoria sí se señale que habrá este cruce de información para verificar si están o no afiliados a un partido político y en caso de aparecer en el Padrón, se les dará 48 horas para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Esa es la propuesta que hemos venido insistiendo, la incorporaríamos en la convocatoria.

Estamos en tercera ronda.

Jorge de MORENA tienes el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. JORGE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ: Gracias señor Presidente, con su venia.

En primera instancia quisiera por la alusión, comentarle al representante del Revolucionario Institucional que se retiró de la mesa desafortunadamente, pues que yo en ningún momento puse en duda la obligatoriedad de la jurisprudencia porque finalmente está firme, lo que se puso en duda fue el procedimiento de su creación y en su momento habría de impugnarse para que tenga claro esto.

En segunda instancia vuelvo a reiterar, yo considero que finalmente con la redacción que está, si fuera tan amable de poner el requisito, va a llegar, bueno no soy adivino, pero seguramente se habrán de hacer las observaciones pertinentes no sólo por este partido sino por los que regularmente los hacen y nuevamente no va a pasar nada porque dice: afiliación, si no mal recuerdo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: En la Base Sexta.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. JORGE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ: No estar afiliado a ningún partido y volvemos nuevamente a la jurisprudencia que actualmente es obligatoria, que la afiliación no se determina con el padrón, y como ya lo dijo el Secretario Técnico, no hay otro medio de convicción.

Por eso reitero, la redacción debe de quedar de no aparecer en el padrón de algún partido político y ahí sí tenemos un medio de convicción de aprobar eso que es el cruce que se tiene en la página del INE, con la Clave de Elector se puede verificar si aparece o no, aparece en un padrón electoral. Poniendo ese requisito sí podemos limitar la participación a personas que estén afiliadas a un partido, no se cuestiona su afiliación, se cuestiona que aparezca como afiliado.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, gracias Jorge.

Es un tema que ya hemos venido explorando, ya lo hemos de alguna manera agotado.

Preguntaba Jorge Armando Rosas si se fueron impactando, hay varias intervenciones de la representación del PRI que fuimos señalando, una Jorge cuando te levantaste y se sentó Luis Mazy, retiramos el de la edad máxima de 57 años.

Impactamos también entre las cuestiones que recuerdo a botepronto es, revisar el fundamento relativo a las responsabilidades de los monitoristas y checar si es el 197 TER del código y precisar cuál es el precepto legal correspondiente.

Incorporamos también lo de la publicación en estrados, no sólo de las juntas distritales e incorporar también las juntas municipales entre las que hizo Luis. Corregimos unas de forma que también presentó Luis, se fueron impactando, entonces fuimos recogiendo las diferentes observaciones y la versión final de la convocatoria se las haremos llegar en cuanto la Secretaría Técnica elabore ya el texto, digamos, con todas las observaciones que se han hecho.

¿Alguien más en tercera ronda?

Ya intervino tu representación en tercera ronda, lo hizo, a ver déjame checar.

Sí, ya lo hizo Luis Mazy, sí, ya lo hizo Luis Mazy. En tercera ronda ya lo hicimos, ¿no?

Para abonar, es que ya intervinieron en tercera ronda, entonces, ¿alguien más en tercera ronda?

Yo creo que hemos agotado de alguna manera el análisis de la convocatoria y le voy a pedir que ya agotadas las rondas de participación dado que está suficientemente discutido el texto de la convocatoria, le pido a la Secretaria Técnica que lo someta a recabar el consenso de los integrantes de la Comisión y la aprobación correspondiente.

Paty, por favor, con las observaciones y modificaciones que se han hecho en la sesión.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto señor Presidente.

Entonces solicitaría a las y los representantes de los partidos políticos manifiesten su consenso respecto de la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018, con las observaciones manifestadas en el seno de esta sesión y previa revisión de forma que haría esta Secretaría Técnica de algunos errores que de manera no intencional pudieran haberse cometido dentro de la convocatoria respecto a puntuación, comas, acentuación, solicitaría me manifestaran si existe el consenso.

No existe el consenso por parte de MORENA.

Solicitaría entonces ahora a las Consejeras y al Consejero Electoral integrantes de esta Comisión respetuosamente que si están de acuerdo en aprobar la

Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018 con las observaciones manifestadas en el seno de esta Comisión y previa revisión de forma y estilo de esta propia Secretaría Técnica, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La Convocatoria para los Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017 ha sido aprobada con el consenso de la mayoría de los partidos políticos presentes, con excepción de MORENA; y por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero integrante de esta Comisión señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Paty.

Te voy a pedir que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción I; y 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, remitas a la Secretaría Ejecutiva la Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018 para los efectos conducentes.

Tú dale el trámite que corresponda.

Entonces, te pido que continúes con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA: Con gusto señor Presidente.

El último punto del Orden del Día es el cinco y corresponde a Asuntos Generales.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: En virtud de que no se registraron Asuntos Generales, con fundamento en el artículo 10, fracción IV del Reglamento de las Comisiones de este Instituto damos por concluida la presente sesión siendo las 20 horas con 15 minutos del día de su inicio.

Muchas gracias a todos.

Vicente.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. VICENTE CARRILLO URBAN: Nada más una petición.

Si nos pudieran hacer llegar en cuanto esté la versión final del proyecto, por favor. Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, lo comentamos la Secretaría Técnica, gracias Vicente por la precisión, hará el ejercicio de incorporar, verificar el estilo, todo, y a la brevedad que debe ser muy, muy pronto circularles la versión final de la convocatoria, claro. Gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, la Secretaría Técnica procedió a levantar el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión; para efectos de ser sometida para su aprobación en la próxima Sesión de la Comisión.

-----o0o-----

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
JORDAN**
CONSEJERA ELECTORAL

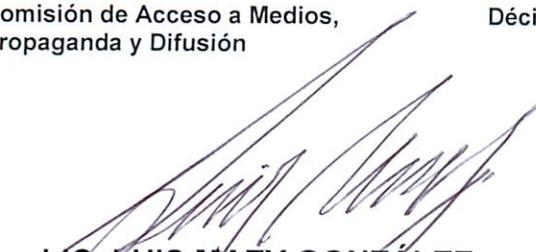

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA**
CONSEJERA ELECTORAL


MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. VICENTE CARRILLO URBAN
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PAN ANTE EL CONSEJO GENERAL

C. JORGE ARMANDO ROSAS CUENCA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PRI ANTE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de noviembre de 2017.



LIC. LUIS MAZY GONZÁLEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PRI
ANTE LA COMISIÓN



**LIC. AKETZALI JAZMÍN ALCALÁ
BENÍTEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PRD ANTE LA COMISIÓN



LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PT
ANTE LA COMISIÓN



**LIC. OSCAR HUGO LÓPEZ
RODRÍGUEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PVEM ANTE LA COMISIÓN



**LIC. EDGAR ULISES GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE
MC ANTE LA COMISIÓN



**LIC. MAYTHÉ MARTÍN DEL CAMPO
VALVERDE**
REPRESENTANTE PROPIETARIA DE
NA ANTE LA COMISIÓN



C. JORGE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
MORENA ANTE LA COMISIÓN



C. JESÚS ENRIQUE FLORES VÁZQUEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
ENCUENTRO SOCIAL ANTE LA
COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria,
celebrada el 9 de noviembre de 2017.